



**APRUEBA CONTRATOS A HONORARIOS
 DECRETO ALCALDICIO N° 759
 QUILLON,**

VISTOS:

08 FEB 2023

1. Memorandum N°04 de fecha 19.01.2023, del jefe de gabinete y comunicaciones, visado por el Administrador Municipal.
2. Certificado de disponibilidad presupuestaria N°31 de fecha 24.01.2023, por Don Gerardo Vasquez Navarrete, director de administración y finanzas.
3. Contratos a Honorarios suscrito con fecha 25.01.2023 con funcionarios que indica,
4. Decreto Alcaldicio N°3.519 de fecha 25 de Noviembre de 2020 que nombra a don José Acuña Salazar como Administrador Municipal.
5. Decreto Alcaldicio N°2.287 de fecha 29.06.2021, que ratifica continuidad en la planta municipal a funcionarios que indica;
6. Decreto Alcaldicio N°2.286 de fecha 29.06.2021, que nombra a don Miguel Peña Jara como Alcalde de la comuna.
7. Decreto Alcaldicio N°2.288, de fecha 29.06.2021, que delega funciones y atribuciones del alcalde a funcionario que indica;
8. Decreto Alcaldicio N°6.740 de fecha 14.12.2022 que aprueba presupuesto Municipal vigente para el año 2023.
9. Sentencia de proclamación de Alcaldes causa rol N°179-2021 de fecha 17 de junio de 2021 del Tribunal Electoral de la Región de Ñuble.
10. En uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES, de fecha 31 de Marzo de 1988 y sus posteriores modificaciones.

DECRETO:

1. **APRUEBASE EL CONTRATO A HONORARIOS, celebrado entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON y**

NOMBRE	RUT	Funciones	PERIODO	UNIDAD	HONORARIOS BRUTOS MENSUALES
JOSE GUILLERMO ESCARES MUÑOZ	[REDACTED]	Apoyo en Registro de audio y fotografía	01/01/2023 al 31/12/2023	GABINETE Y COMUNICACIONES	\$1.108.597.-

2. Los honorarios serán cancelados mensualmente, previa entrega de la Boleta de Honorarios y Certificado de cumplimiento de labores por parte del Administrador Municipal o en el funcionario en que se deleguen las facultades el Alcalde.
3. El gasto que originan los contratos señalados, se imputará con cargo a la cuenta 2152103999999999SP01, "Honorarios a Suma Alzada" y cuenta 2152103999999999SP01 de denominación "Bonos- Bonificaciones", del presupuesto municipal vigente para el año 2023.



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
 SECRETARIO MUNICIPAL
 MINISTRO DE FE



MIGUEL PEÑA JARA
 ALCALDE

GVN/APB/apb.
 DISTRIBUCION :
 - SECRETARIA MUNICIPAL
 - ARCHIVO RRHH



CONTRATO A HONORARIOS

En la Comuna de Quillón a 25 días del mes de Enero del año dos mil veintitrés, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. N° 69.141.400-0, representada por su **Alcalde (S) Don JOSE ARCADIO ACUÑA SALAZAR**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle 18 de Septiembre N° 250, Quillón, en adelante **"EL EMPLEADOR"** y el Sr. **JOSE GUILLERMO ESCARES MUÑOZ**, casado, Nacionalidad Chilena, Fecha de Nacimiento 25 de Julio de 1963, Cédula de Identidad N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] en adelante **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, han convenido el siguiente contrato, en la forma que se expresará a continuación:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Quillón, contrata a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** en su labor de **"Apoyo en Registro de audio y fotógrafo"** para realizar las funciones señaladas a continuación:

1. Registro fotográfico de las actividades municipales y eventos organizados por los diferentes departamentos de la municipalidad.
2. Registro de audio de los concejos municipales.
3. Generar contenido para la página web y RRSS de las oficinas o departamentos municipales.
4. Apoyo en la difusión del que hacer municipal con la comunidad y/o con los medios de comunicación comunal, regional o nacional, mediante diarios, radios o televisión que incida en la imagen de la Ilustre Municipalidad de Quillón, previa autorización de la información y el material.
5. Cuidar el adecuado cumplimiento a las normas vinculadas a la imagen corporativa de la municipalidad.
6. Otras funciones que asigne el alcalde, administrador municipal, jefe de gabinete y encargado de comunicaciones.

SEGUNDO: **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, sin perjuicio de lo anterior, no tiene la calidad de dependiente del Municipio, pudiendo por tanto, prestar servicios libremente a otros municipios, empresas, individuos o instituciones en lo que sea compatible con el presente contrato.



TERCERO: Para el efectivo cumplimiento de sus funciones, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá concurrir a la Municipalidad de Lunes a Viernes, quedando dicho horario establecido de acuerdo a las actividades municipales comunicadas con a lo menos 48 horas de anticipación, incluidas actividades de fin de semana, siendo estas asignaciones directas y dependientes de alcaldía o administración municipal.

CUARTO: Los honorarios serán la suma de **\$1.108.597.-** (Un millón ciento ocho mil quinientos noventa y siete pesos) mensuales bruto. El pago se realizará mediante cheque nominativo o transferencia electrónica en la cuenta que indique **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** según lo determine la Dirección de Administración y Finanzas durante los 7 primeros días hábiles del mes siguiente de prestados los servicios, previa entrega de la respectiva boleta de honorarios y el certificado de cumplimiento emitido por el Administrador Municipal o en su ausencia el Alcalde.

QUINTO: De los honorarios pactados, **"EL EMPLEADOR"** retendrá solamente el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta. El monto retenido se integrará mensualmente en Tesorería Municipal, otorgándose a fin de año un Certificado de los Honorarios y de las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración anual de Impuesto a la Renta.

SEXTO: Las partes dejan expresamente establecido que la persona que por este acto se contrata bajo el régimen honorarios, no tendrá ningún derecho a ningún otro pago ni beneficio que los honorarios pactados, por consiguiente y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni desahucio.

SEPTIMO: El empleador reconocerá las licencias médicas que pudieran afectar a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, siendo justificada la ausencia a sus labores mediante la presentación de copia del documento emitido, descontándose de sus honorarios los días de reposo señalados en la respectiva licencia.

OCTAVO: **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** podrá asistir a reuniones, seminarios, capacitaciones, cursos o talleres que tenga directa relación con la administración municipal y la labor realizada, asimismo cuando se le encomendase salir fuera de la comuna por razones estrictamente relacionadas con sus servicios, tendrá derecho a devolución de pasajes si corresponde, previa presentación de la rendición correspondiente.



NOVENO: En los meses de Septiembre y Diciembre del respectivo año, se le cancelará a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** una bonificación equivalente a un monto de **\$50.000** (Cincuenta mil pesos), los que se cancelarán contra la respectiva emisión de Boleta de Honorarios.

DECIMO: **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, tendrá derecho a 15 días hábiles anuales por concepto de descanso.

DECIMO PRIMERO: **“EL EMPLEADOR”** aportará los materiales necesarios para el buen desempeño de sus actividades tales como máquinas fotográficas, teléfono, computador, grabadora de audio, espacio físico, locomoción para cubrir las actividades del municipio cuando estas sea fuera del área urbana. El cuidado y responsabilidad de los elementos proporcionados serán de exclusiva responsabilidad de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**.

DECIMO SEGUNDO: **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** deberá suministrar y hacer entrega oportuna del material audiovisual y/o fotográfico generado como consecuencia de la prestación de servicios para la ilustre municipalidad exclusivamente al ente edilicio y para uso institucional, quedando expresamente prohibido para **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** su utilización o divulgación previa por medios de prensa y plataformas electrónicas externas, sean propias del servidor o de terceros.

Solo una vez publicado el material audiovisual por los medios de difusión institucional se podrá autorizar su divulgación por terceros, siempre y cuando se trate de material destinado a la difusión de actividades municipales que no tengan carácter de reservado o de mero uso interno municipal, y que señale expresamente por el medio externo que el material ha sido compartido por gentileza de la i. municipalidad de Quillón y para fines de difusión.

DECIMO TERCERO: El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para el ingreso a la Administración del Estado, establecidas en art. 56 de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.”

DECIMO CUARTO: Las partes dejan expresa constancia que conforme a lo dispuesto en la Ley 21.133, que Modifica las Normas Para la Incorporación de los Trabajadores Independientes a los Regímenes de Protección Social, será de exclusivo cargo y responsabilidad del prestador de servicios a honorarios el pago de las cotizaciones previsionales obligatorias establecidas en la Ley.”

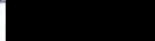


DECIMO QUINTO: Para todos los efectos de interpretación del presente contrato de prestación de servicios, las partes establecen que la jurisdicción competente será la de los Tribunales ordinarios de la comuna de Bulnes y/o Laborales de Chillan.

DECIMO SEXTO: El presente contrato se inicia con fecha **01 de Enero de 2023** y su vigencia expirará el **31 de Diciembre 2023**, pudiendo ponerse término anticipado por parte de la Ilustre Municipalidad de Quillón en cualquier momento por parte de la autoridad superior, si los servicios no fuesen necesarios, bastando para ello la notificación del respectivo decreto que así lo consignare. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, por su parte, podrá poner término al presente contrato de honorarios dando aviso con a lo menos 30 días de anticipación, a la Ilustre Municipalidad de Quillón.

DECIMO SEPTIMO: El contrato se firma en dos ejemplares quedando uno como archivo de Secretaría Municipal y el otro en la carpeta personal de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** a quien se le entregará copia del mismo.

JOSE ESCARES MUÑOZ



CLAUDIO GONZALEZ CIFUENTES
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
MINISTRO DE FE



JOSE ACUÑA SALAZAR
ALCALDE (S)

GVN/APB/noi
DISTRIBUCION

- Interesado
- Carpeta Personal
- Archivo Secretaría Municipal